



NEWSLETTER

ENERO

2021

www.traviesoevans.com

ENERGÍA Y PETRÓLEO

Mediante Decreto Presidencial se prorrogó hasta el 31/12/2021 la vigencia del Decreto No. 4.102, publicado en Gaceta Oficial del 22/01/2020, el cual estableció un régimen especial y transitorio para la gestión operativa y administrativa de la industria nacional del hierro, acero y aluminio. (Gaceta Oficial del 29/01/2021. Decreto No. 4.426. Entrada en vigencia: A partir del 30/12/2020).



BANCARIO Y FINANZAS

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (38,35% y 31,18%) y a las operaciones con tarjetas de crédito (40,00% y 17,00%). (Gaceta Oficial del 14/01/2021. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El BCV dictó las normas que regirán la constitución del encaje. (Gaceta Oficial del 19/01/2021. Resolución No. 21-01-01. Se deroga la Resolución No. 20-03-01 publicada en Gaceta Oficial del 30/03/2020. Entrada en vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en Gaceta Oficial).





El BCV dictó una Resolución mediante la cual establece que los créditos a los que dicha Resolución se refiere deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC). (Gaceta Oficial del 19/01/2021. Resolución 21-01-02. Se deroga la Resolución No. 20-03-01 publicada en Gaceta Oficial del 30/03/2020). Entrada en vigencia: El 1 de febrero de 2021).

El BCV resolvió que la tasa activa a la que se refieren los artículos 128, 130, 142 y 143 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras será determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis (6) principales bancos del país, excluidas las tasas de interés activas a las que se refieren los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución No. 21-01-02 del 07/01/2021. Igualmente, la tasa promedio entre la pasiva y la activa a la que se refiere el artículo 143 de la referida Ley será determinada por el Banco Central de Venezuela excluidas las tasas de interés activas a las que se refieren los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución No. 21-01-02 del 07/01/2021.

Dichas tasas se informarán al público mediante Aviso Oficial que se publicará en la Gaceta Oficial. (Gaceta Oficial del 19/01/2021. Resolución No. 21-01-03.

Se deroga la Resolución No. 19-09-04 publicada en Gaceta Oficial del 21/10/2019. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



Mediante Aviso Oficial, el BCV informó que a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación de dicho Aviso Oficial en Gaceta Oficial, el límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. 21-01-02 será de hasta el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto del crédito. (Gaceta Oficial del 29/01/2020. Aviso Oficial).



IMPUESTOS

Mediante Decreto Presidencial quedó establecido que las personas naturales residentes en el país deberán pagar el impuesto sobre la renta sólo por los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial obtenidos durante el ejercicio fiscal 2020 que superen las cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.). El plazo máximo de duración del referido beneficio será hasta la fecha de culminación del plazo legal para la declaración definitiva del impuesto sobre la renta. (Gaceta Oficial del 18/01/2021. Decreto No. 4.420. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).



El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) estableció la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020.

Se estableció que las tasas de interés activas promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijadas por el BCV para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 son: 38,98%, 38,51%, 38,76% y 38,92%, respectivamente. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, se aplicarán dichas tasas incrementadas en 1.2 veces. (Gaceta Oficial del 19/01/2021. Providencias Administrativas Nos. SNAT/2020/00063, SNAT/2020/000075, SNAT/2020/000076 SNAT/2020/000077).

El SENIAT autorizó la emisión y circulación de Bandas de Garantía para Licores. (Gaceta Oficial del 19/01/2021. Providencias Administrativas SNAT/2020/00066 y SNAT/2020/00074. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

MISCELÁNEOS

Mediante Decreto Presidencial se creó una Zona Estratégica de Desarrollo Nacional denominada “Territorio para el Desarrollo de la Fachada Atlántica”, con el fin de brindar protección adecuada y salvaguardar los derechos de la República Bolivariana de Venezuela en los espacios bajo su soberanía y jurisdicción en dicha Zona Estratégica. (Gaceta Oficial del 13/01/2021. Decreto No. 4.415. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio del Poder Popular para la Salud resolvió crear el Comité Nacional para la Introducción y Despliegue de las Vacunas contra el COVID-19 y los Subcomités Técnicos correspondientes. (Gaceta Oficial del 13/01/2021. Resolución No. 003. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



El Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional dictó una Resolución que establece los baremos para la contabilidad, evaluación y análisis de costos de los cuidados médicos de salud en pacientes con COVID-19, mediante los cuales se evaluará el comportamiento de precios justos de los establecimientos de salud privada a nivel nacional. El precio justo que será aplicado a los cuidados médicos en pacientes con COVID-19, generado según los referidos baremos, debe ser pagado en Bolívares y calculado con base al valor del criptoactivo soberano “PETRO”. (Gaceta Oficial del 22/01/2021. Resolución No. 001/2021. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Decreto Presidencial se autorizó la creación de una Fundación del Estado que se denominará Instituto Marca País, adscrita al Centro Internacional de Inversión Productiva. La Fundación Instituto Marca País tendrá por objeto el fortalecimiento y ejecución de las políticas, actividades y programas especiales implementados por el Ejecutivo Nacional en el uso y la promoción de la Marca País, a través de los diferentes sectores de la economía nacional. (Gaceta Oficial del 29/01/2021. Decreto No. 4.427. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)

TraviesoEvans



Travieso Evans Arria Rengel & Paz (T&E)

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.